

**BOCCE**

Año XCVII

Lunes

21 de Noviembre de 2022

Nº74

EXTRAORDINARIO



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**123.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 17 de noviembre de 2022, por el que se publica la calificación definitiva del proceso selectivo de la convocatoria de 8 plazas de Bombero.

**Pág. 1467**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****123.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 17 de noviembre de 2022 por el que se publica la calificación definitiva del proceso selectivo de la convocatoria de ocho plazas de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación previsto en la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. n° 6.117, de 30 de julio de 2021) se ha procedido a evaluar a los aspirantes que han realizado el Curso y a determinar la calificación definitiva del proceso selectivo, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en:

A tenor de lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria, a la finalización de este periodo de formación, el Tribunal evaluará a los aspirantes como “apto” o “no apto”, a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad. Dichas evaluaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la base 12, la calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición por los aspirantes que hayan sido evaluados como “apto” en el Curso Selectivo de Formación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE n° 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la calificación definitiva del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 8 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, que es la siguiente:

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	OPOSICION	CURSO SELECTIVO FORMACION	CALIFICACION DEFINITIVA
1.	4***5**9K	BARREIRO	SACALUGA	PABLO	18,89	APTO	18,89
2.	4**15**3*	MATOSO	ALGUACIL	VICENTE	18,80	APTO	18,80
3.	45**8**7*	CORBACHO	ALVAREZ	ALEJANDRO	17,91	APTO	17,91
4.	4**5**8K	DIAZ	NIETO	JAIME	17,63	APTO	17,63
5.	**1**88*P	GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO J.	17,49	APTO	17,49
6.	**1*1**3E	LEON	BARBANCHO	JUAN RAMON	16,84	APTO	16,84
7.	4**15*6**	CASTILLO	ANDRES	DANIEL	16,81	APTO	16,81
8.	*5**5*24*	DORADO	VEGA	RAFAEL	16,34	APTO	16,34

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 21/11/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos